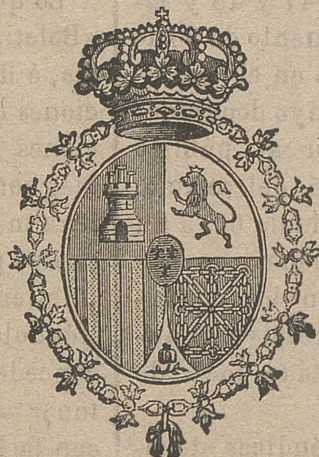


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 24 de Marzo de 1914.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 946.

## Gobierno civil de la provincia.

## Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 55.

Practicado el análisis histológico del sistema nervioso de un perro muerto remitido a este Laboratorio Químico Municipal, ha resultado que presenta los caracteres de haber padecido hidrofobia, por lo que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento de Policía sanitaria de animales domésticos, aprobado por Real orden de 3 de Julio de 1904, he acordado declarar a esta población en estado de infección, ordenando a los Agentes de mi Autoridad, bajo la responsabilidad más estrecha, no permitan la circulación por la vía pública más que aquellos perros que vayan provistos de bozal y con collar portador de una cha-

pa metálica en la que estén inscritos el nombre y apellidos y el domicilio del dueño. Asimismo llevarán la medalla que acredite que su dueño ha satisfecho al Municipio los derechos del arbitrio sobre los perros, siendo secuestrados los gatos, y capturados ó muertos por dichos Agentes de la Autoridad los perros que circulen por la vía pública desprovistos de bozal, collar y medalla.

También encarezco a las Autoridades y agentes el fiel cumplimiento del citado Reglamento de Policía de animales domésticos, poniendo en conocimiento de este Gobierno cuantos hechos puedan redundar en favor de las medidas adoptadas en beneficio de la salud pública y encargando a las mismas faciliten cuantos medios estén a su alcance para que las personas mordidas puedan someterse al tratamiento oportuno.

Valladolid 24 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 930.

## Gobierno civil de la provincia.

## Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Don Emeterio Guerra, vecino de Valladolid, solicita autorización para tender una línea de transporte eléctrico a alta tensión desde su central Hidroeléctrica

de Tudela de Duero, hasta la fábrica en construcción titulada la Magdalena, situada en Valladolid, en las inmediaciones del Arco de Ladrillo.

Dicha línea sale de Tudela por el camino de Herrera, cruza el río Duero en el sitio denominado Presa del Batán, sigue luego por el camino de Fuentes y llega a la carretera de Segovia junto a la casa llamada de Barrasa. Desde este punto hasta Valladolid, se desarrolla la línea por la carretera de Segovia y últimamente por la llamada de Circunvalación, junto a los terrenos de la Estación del Norte.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de 30 días puedan reclamar los que se crean perjudicados.

Valladolid 21 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 931.

## Instituto Geográfico y Estadístico.

Sección provincial de Estadística.

## Censo Electoral.

CIRCULAR.

No habiendo recibido aún de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se citan, las certificaciones que determina el artículo 2.º del Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 21 de

Febrero de 1910, para la rectificación del Censo electoral del presente año, no obstante lo manifestado en mi circular de 25 de Febrero último, publicada en el «Boletín oficial» del siguiente día con el número 730, y no queriendo proceder contra los Alcaldes morosos, sin antes dirigirles un atento recuerdo, les advierto que, si a los cinco días a contar desde la inserción de esta circular en el «Boletín oficial», no he recibido cumplido el servicio a que se hace referencia, me veré en el caso, bien a pesar mío, de enviar un Comisionado que, a costa de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos aludidos, recojan los documentos que en mi citada circular determinaba, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades prevenidas en la ley Electoral.

Yo les ruego y así lo espero de su atención, eviten el ponerme en el caso de llevar a efecto lo que dejo indicado, pues lo improrrogable del plazo para la formación de las listas de incluidos y excluidos, me impide se dilate por más tiempo el servicio y me obliga a que éste sea el último recuerdo y aviso que les dirijo.

Valladolid 23 de Marzo de 1914.

—El Jefe de Estadística, Julio Baeza.

Ayuntamientos en descubierto.

Arroyo  
Bolaños de Campos  
Bustillo de Chaves

Cabezón  
Cabezón de Valderaduey  
Castrillo de Duero  
Cistérniga  
Cogeces de Iscar  
Cubillas de Santa Marta  
Fuensaldaña  
Megaces  
Mojados  
Montealegre  
Moral de la Reina  
Muriel  
Nava del Rey  
Pedrajas de San Esteban  
Pollos  
Portillo  
Pozaldez  
Quintanilla del Molar  
Quintanilla de Trigueros  
San Cebrián de Mazote  
San Miguel del Pino  
Santovenia  
Tordesillas  
Velliza  
Viana de Cega  
Villagomez la Nueva  
Villalon  
Villarmentero

Núm. 920.

### Audiencia Territorial de Valladolid

#### Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

#### En el partido de Medina.

Don Mariano Garrido Gil y Don Isaac Perez Medina, aspirantes á Juez de Cervillejo de la Cruz.

#### En el partido de Peñafiel.

Don Avelino Gonzalez Gonzalez y Don Teófilo Cea Bocos, aspirantes á Fiscal de Castrillo de Duero.

#### En el partido del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Don Mariano Llorente Marinero y Don Tomás Fraile Zurro, aspirantes á Juez suplente de Ciguñuela.

Se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 21 de Marzo de 1914.—El Secretario de Gobierno, *Juán Castro*.

Núm. 924.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### TERRITORIAL. CIRCULAR.

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Enero de 1900, los Ayuntamientos y Juntas periciales de cada término municipal, tienen el deber ineludible de formar los apéndices al amillaramiento que dis-

ponen los artículos 47 y 48 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 en el próximo mes de Mayo, cuyo documento deberán exponer al público el 1.º de Junio al 15 del mismo, á los efectos del artículo 60, á fin de que las reclamaciones que contra ellos promuevan los contribuyentes, puedan resolverse antes del 20 del citado mes de Junio.

Los referidos apéndices deberán ser entregados en esta Administración precisamente el día primero del siguiente mes de Julio con el fin de que los recursos de alzada contra las resoluciones de los Ayuntamientos y Juntas periciales puedan ser resueltos dentro del plazo de los quince días, y en igual tiempo las que se promuevan ante la Dirección general de Contribuciones, cuyos apéndices deberán estar aprobados el 1.º de Agosto para que los resúmenes á que se refiere el artículo 63 del mencionado Reglamento puedan remitirse á la Dirección general del ramo en los quince días siguientes.

No se admitirán altas ni bajas en los citados apéndices al amillaramiento, sin que los interesados no acompañen el documento que motiva la alteración y en el cual se exprese la fecha y número de la carta de pago del impuesto correspondiente por derechos reales ó con nota puesta en dichos documentos por el Liquidador de que el acto ó actos que contienen los mismos están exentos del expresado impuesto.

Los Ayuntamientos que en el término municipal no hayan sufrido alteración la riqueza rústica y colonia y por lo tanto no tengan por esto que formar los expresados apéndices, remitirán certificación debidamente autorizada para justificar bajo su responsabilidad este extremo, quedando sujetos á las multas reglamentarias aquéllos que dentro de los plazos citados no remitan uno ú otro documento.

Los Ayuntamientos que tengan aprobado el Registro fiscal sobre edificios y solares deberán presentar dentro de los plazos arriba expresados, los apéndices ó certificaciones negativas, advirtiéndoles que las variaciones que se consignen en los apéndices han de ser previamente aprobadas por esta Administración, según lo determinado en el artículo 21 del Reglamento de 21 de Enero de 1894.

Lo que se hace público en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que dichas Corporaciones cumplan con las prescripciones señaladas y á la vez no aleguen ignorancia de los plazos legalmente fatales, dentro de los cuales pueden y deben dar cumplimiento á este servicio, advirtiéndoles de la imposibilidad de conceder ninguna prórroga, por tener que cumplir esta oficina con la Dirección general lo que dispone el artículo 63 del Reglamento antes citado de 30 de Septiembre de 1885.

Valladolid 21 de Marzo de 1914.—El Administrador de Contribuciones, *Francisco Zambalamberri*.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados municipales.

Núm. 922.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Narciso Martín Sanz, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Certifico: Que en dicho Juzgado se ha seguido juicio verbal de faltas contra Jerónimo Fernandez Rodriguez, de quince años de edad, soltero, lechero, natural y domiciliado en esta Ciudad, siguiéndose el juicio en rebeldía de Vicente Brunel, Miguel Redondo y Antonio, cuyos apellidos de éste y circunstancias personales de los demás se ignoran, sobre daños causados en una casa propiedad de Santiago Garcia, y en el que es parte el señor Fiscal, en cuyo juicio se dictó sentencia con fecha dieciseis del actual por el Tribunal municipal de expresado Distrito, que comprende la parte dispositiva siguiente:

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos á los denunciados Jerónimo Fernandez Rodriguez, Vicente Brunel Bermejo, Miguel Redondo y un tal Antonio, cuyos apellidos se ignoran, á la pena de ocho días de arresto menor á cada uno, que sufrirán en la Cárcel del Partido, accesorias correspondientes y pago de costas por partes iguales, no habiendo lugar á indemnización por haberla renunciado el perjudicado Santiago Garcia; y para que tenga efecto la notificación de esta sentencia á los denuncia-

dos Miguel Redondo, dirijase exhorto al señor Juez municipal de Oviedo é insértese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia en atención á ignorarse el paradero del Pedro.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente al señor Fiscal é interesados, en atención á ignorarse el paradero del acusado Pedro, cuyos apellidos, circunstancias personales y domicilio se ignoran, se acordó hacerlo por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Para que así tenga lugar expido la presente para su inserción en dicho «Boletín» y la firma en Valladolid á diez y ocho de Marzo de mil novecientos catorce.—Narciso Martín Sanz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 923.

#### 7.ª Comandancia de Tropas de Intendencia.

A las once del Domingo 5 del próximo mes de Abril se venderán en pública subasta en el Cuartel de la Merced, que ocupa en esta Plaza esta Comandancia, cuatro mulas de desecho á la misma pertenecientes.

Valladolid 21 de Marzo de 1914.—El Mayor, Cayetano Termes.—V.º B.º, El primer Jefe, Pablo Gimenez.

35

Núm. 932.

#### VENTA DE GANADO.

El día dos del mes de Abril próximo y á las diez de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de doce caballos y yeguas de desecho del sexto Regimiento Montado de Artillería en el Cuartel que ocupa el mismo; haciéndose público por el presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte, debiendo advertir que las pujas han de ser en pesetas.

Valladolid 23 de Marzo de 1914.—El Comandante Mayor, Adolfo Crespo.

36

VALLADOLID  
IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL  
Palacio de la Diputación